



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
76-2024/K	RUIZ DIAZ FIGUEREDO ETELVINA	C.I N.º 6.089.946	471.258,70	977
75-2024/1	RUIZ DIAZ FIGUEREDO ETELVINA	C.I N.º 6.089.946	287.270,75	977
81-2024/8	OTAZU MONTERO EDUARDO	C.I N.º 5.994.706	629.343,00	977
80-2024/K	OTAZU MONTERO EDUARDO	C.I N.º 5.994.706	106.931,25	977
79-2024/4	OTAZU MONTERO EDUARDO	C.I N.º 5.994.706	256.990,00	977
78-2024/6	OTAZU MONTERO EDUARDO	C.I N.º 5.994.706	280.040,00	977
77-2024/8	OTAZU MONTERO EDUARDO	C.I N.º 5.994.706	18.055,00	977
84-2024/1	GONZALEZ SANABRIA ESTEBAN	C.I N.º 5.617.979	149.578,40	977
83-2024/3	GONZALEZ SANABRIA ESTEBAN	C.I N.º 5.617.979	431.278	977
82-2024/5	GONZALEZ SANABRIA ESTEBAN	C.I N.º 5.617.979	388.359,40	977
86-2024/8	VALENZUELA BENITEZ CRISTIAN RAMON	C.I N.º 5.051.226	452.951,40	977
85-2024/K	VALENZUELA BENITEZ CRISTIAN	C.I N.º 5.051.226	440.064,00	977
74-2024/3	VALENZUELA BENITEZ CRISTIAN	C.I N.º 5.051.226	118.983,00	977
73-2024/5	VALENZUELA BENITEZ CRISTIAN	C.I N.º 5.051.226	204.779,25	977
72-2024/8	SANABRIA CORONEL CAMILA BELEN	C.I N.º 7.587.641	901.185,00	977
70-2024/1	STEFFEN GONZALEZ CAROLINA	C.I N.º 4.341.318	599.044,41	977
69-2024/6	STEFFEN GONZALEZ CAROLINA	C.I N.º 4.341.318	265.962,00	977



Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 22/03/2024 N° 15177/24 v. 22/03/2024

